



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N.º 2020-006

Comoquiera que la anterior demanda fue presentada en debida forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CENTRALES DE INVERSIONES S.A. contra Paula Catalina Diaz Chávez y Marta Lilian Diaz Fonseca, por las siguientes cantidades y conceptos:

PRIMERO: Por valor de \$17.780.912 contenido en el pagaré n° 17080- 1032396359 presentado como base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses de mora sobre la suma relacionada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, desde el 1 de marzo de 2019 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente. Notifíquese a la demandada de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Advertir al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se le reconoce personería al abogado Edgar Allan Goez Vasquez, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CM

<p style="text-align: center;">Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.</p> <div style="text-align: center;"><p>Pablo Emilio Cárdenas González Secretario</p></div>
